



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: MODIFICA CIRCULAR N°1.755 DEL
04 DE JULIO DE 2005.

SANTIAGO, 08 MAR 2007

CIRCULAR N° 1831

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos, administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N°1.755, emitida por esta Superintendencia con fecha 04 de julio de 2005, en los siguientes términos:

1. Reemplázase en el primer párrafo “Resolución Conjunta N°417 de 2005” por “Resolución Conjunta N°282 de 2006 o aquella que la modifique o la reemplace”.
2. Agrégase en el Título I, letra a), “Volumen de inversión”, el siguiente texto:

“Dicho patrimonio deberá corresponder al informado por la sociedad administradora a esta Superintendencia, en virtud de las disposiciones contenidas en la Circular N°1.548 de fecha 03 de julio de 2001.”
3. Sustitúyese en el Título II, letra a), número 1, primer párrafo, la expresión “Determinación del monto pagado en exceso” por “Determinación de la categoría del fondo de inversión”.
4. Reemplázase en el Título II, letra a), el actual numeral 9, por el siguiente:

“9. Comisión de administración variable de la sociedad administradora y/o Gastos variables cargados al fondo por concepto de asesores de inversión: corresponde al gasto efectuado durante el semestre, por concepto de comisión de administración variable o por asesorías realizadas con cargo al fondo. Lo anterior, en tanto la respectiva comisión variable o gasto variable imputado al fondo, definidos en el reglamento interno del mismo no estén directamente vinculados con i) la rentabilidad del valor cuota, ya sea en términos absolutos o comparativos con la evolución de algún índice o parámetro directamente relacionado con las características de la cartera de inversiones del fondo; ii) con los resultados obtenidos por el fondo; o iii) con el rendimiento de las inversiones específicas realizadas. La cifra deberá estar expresada en miles de pesos.”

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Intercálase en el Título II, letra a), a continuación del numeral 9, el siguiente numeral 10, pasando los actuales numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a ser 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respectivamente:

“10. Gastos de comisiones: corresponde a la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora, los gastos del Comité de Vigilancia y los gastos ordinarios de cargo del fondo, imputados al mismo durante el semestre informado, en miles de pesos. En caso que el fondo contemple comisión de administración variable y/o gastos variables por concepto de asesores de inversión, de acuerdo a lo señalado el número 9 precedente, dicho monto deberá ser considerado en la sumatoria a que se refiere este numeral.”

6. Sustitúyese en el Título II, letra a), el anterior numeral 13, ahora 14, por el siguiente nuevo numeral:

“14. TGCA (s): corresponderá a la tasa de gastos de comisiones cobrada por el fondo de inversión durante el semestre informado y se determinará de la siguiente manera, considerando cuatro decimales:

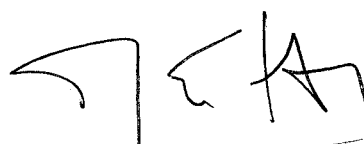
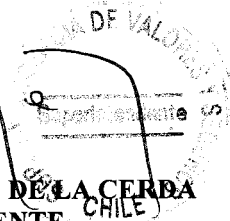
$TGCA (s) = (\text{Gastos de Comisiones} / (\text{Activo Promedio} + \text{Cuotas Suscritas y no pagadas} + \text{Aportes Comprometidos})) * 100$ ”

7. Efectúanse en el Título II, letra a), anterior numeral 14, ahora 15, las siguientes modificaciones:

- i) Reemplázase la sigla “TGC (d)” por “TGCA (d)”.
- ii) Elimínase la palabra “relevante”.

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE CHILE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl